

AL DESPACHO se informa que obra en cuaderno principal, memorial suscrito por el apoderado de la demandante solicitando se haga entrega de los títulos judiciales provenientes de las diligencias de medida cautelar ordenada en el proceso ejecutivo laboral. Así mismo se comunica que se encuentra ejecutoriado auto que modificó liquidación de crédito y se evidencian dineros en la cuenta del Juzgado a favor del ejecutante. Sírvasse proveer. Bucaramanga, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO: 1014-I

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se advierte que como resultado de la consulta en línea del Banco Agrario se comprueba la existencia de dineros en la cuenta del Juzgado a favor de la ejecutante por valor de \$37.394.280 producto de la aplicación de la medida cautelar; sin embargo, este excede el valor de la obligación, por tal razón se ordenará el fraccionamiento, elaboración y entrega de los títulos judiciales, hasta la concurrencia del valor liquidado y la devolución de los dineros sobrantes al demandado.

Colofón de lo anterior, procede ordenar la entrega de títulos judiciales, hasta cubrir la totalidad de la obligación, como quiera que cumple con los requisitos del Art. 447 del C.G.P. aplicable a estos asuntos en razón al principio analógico del artículo 145 del CPT y SS, así:

Para su cumplimiento, por secretaría tramítense lo respectivo en cuanto a la elaboración orden de pago para los títulos judiciales hasta por el valor VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$29.742.550,) a nombre de la demandante EMILCE CARREÑO C.C. 63.561.358 y un valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$7.651.730) para entregar al demandado COMERCIALIZADORA NIÑO RUEDA Nit: 901.297.695-1

Así mismo, se requiere al apoderado demandante para que se pronuncie en cuanto a la suerte del proceso ejecutivo una vez zanjada la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR,
SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 13 DE OCTUBRE DE 2023
LA SECRETARIA

2

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bd09ddf5bfb3729a334db6a2f8ed7b6d4199752972e01015eedcc43a61ada5d**

Documento generado en 12/10/2023 01:03:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>